

Estación, avenida del Ejército Nacional, sin número, en favor del Ayuntamiento de dicha localidad.

Posteriormente y antes de formalizarse la escritura de compraventa, la Delegación de Hacienda de Barcelona informa haberse comprobado la existencia de error en la referencia de los datos registrales del inmueble.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el Decreto dos mil cuatrocientos quince/mil novecientos setenta y dos, de veintuno de julio, por el que se enajenaba un inmueble sito en Cornellá de Llobregat (Barcelona), paraje de la Estación, avenida del Ejército Nacional, sin número, en favor del Ayuntamiento de dicha localidad, en el sentido de que los datos registrales del inmueble deben ser los siguientes: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat al folio treinta y dos, tomo ochocientos tres, libro ochenta y nueve de Cornellá de Llobregat, finca número cinco mil ciento noventa y nueve, inscripción primera.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10049

REAL DECRETO 1139/1976 de 9 de abril, por el que se deja sin efecto el Decreto número 677/1970, de 5 de marzo, y se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Canfranc (Huesca), plaza del Pilar, número 1, a favor del Ayuntamiento de dicho término municipal.

Por Decreto seiscientos setenta y siete/mil novecientos setenta y cinco de cinco de marzo, se cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Canfranc (Huesca) el inmueble denominado «Hospital», sito en el mencionado término municipal, con destino, bajo condición resolutoria, a Biblioteca Pública Municipal y otras actividades culturales.

Posteriormente el Ayuntamiento de Canfranc ha solicitado la compraventa directa a su favor del referido inmueble, por tener interés en conservarlo en su patrimonio y no haber podido cumplir los fines para los que se efectuó su cesión gratuita, cuyo inmueble ha sido tasado por los servicios técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de ciento dieciocho mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se deja sin efecto el Decreto seiscientos setenta y siete/mil novecientos setenta, de cinco de marzo, en virtud del cual se cedía al Ayuntamiento de Canfranc (Huesca) la finca urbana denominada «Hospital», sita en dicho término municipal, por no haberse cumplido el fin al que se pretendía destinar.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Canfranc (Huesca) de una finca urbana, denominada «Hospital», sita en el citado término municipal, plaza del Pilar, número uno, con una extensión superficial de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, que linda: Derecha, izquierda y fondo, con plaza del Pilar inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca, al tomo setecientos veintidós, libro doce, folio ciento cincuenta y cuatro, finca novecientos tres, inscripción primera.

Artículo tercero.—El precio de dicha enajenación es el de ciento dieciocho mil cuatrocientas cuarenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto y se faculta al Delegado de Hacienda en Huesca, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10050

REAL DECRETO 1140/1976, de 9 de abril, por el que se deja sin efecto el Decreto 1760/1973, de 22 de junio, por el que se acordaba la enajenación directa de una finca urbana propiedad del Estado, sita en el término municipal de Peñalba (Huesca), calle del Arzobispo, número 9, a favor de los herederos de don Joaquín Frauca Mateo.

Por Decreto mil setecientos sesenta/mil novecientos setenta y tres, de veintidós de junio, se acordó la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Peñalba (Huesca), calle del Arzobispo, número nueve, a favor de los herederos de don Joaquín Frauca Mateo.

Ante las dificultades surgidas a los solicitantes para acreditar dicha condición de herederos, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto mil setecientos sesenta/mil novecientos setenta y tres, de veintidós de junio, en virtud del cual se acordaba la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Peñalba (Huesca), calle del Arzobispo, número nueve, a favor de los herederos de don Joaquín Frauca Mateo.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10051

REAL DECRETO 1141/1976, de 9 de abril, por el que se autoriza a Renfe para permutar un inmueble por otro propiedad del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sitos ambos en el expresado término municipal (León).

Renfe ha solicitado autorización para permutar un inmueble de sesenta y cinco coma veintinueve metros cuadrados por otro propiedad del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), de cincuenta y tres coma treinta y siete metros cuadrados, sitos ambos en el expresado término municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis.

Dichos inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en ochenta y cinco mil quinientos veintisiete pesetas y sesenta y nueve mil trescientas ochenta y una pesetas, respectivamente, habiéndose comprometido el citado Ayuntamiento a satisfacer a Renfe la diferencia de dieciséis mil ciento cuarenta y seis pesetas, existente a su favor en el indicado precio de tasación.

Considerándose oportuna la solicitud formulada por Renfe a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a Renfe para que pueda permutar el inmueble que a continuación se describe por otro, que también se describirá, propiedad del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

Inmueble propiedad de Renfe:

«Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), barrio de la Sal, comprendida dentro de la alineación de la calle de doña Urraca. Tiene una extensión superficial de sesenta y cinco coma veintinueve metros cuadrados y presenta forma triangular con los siguientes linderos: Norte y Oeste, Renfe; Sur y Este, calle de Doña Urraca.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León a favor de Renfe al tomo mil ciento cuarenta y siete, libro sesenta y nueve, folio ciento cincuenta y cinco, finca número seis mil cuatrocientos nueve, inscripción segunda.